

Expediente: 102/12

Carátula: CORBALAN ZOILO GUILLERMO C/ COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE TRABAJO Y CONSUMO LTDA. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 08/03/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20070879116 - CORBALAN, ZOILO GUILLERMO-ACTOR

20201785341 - ALLO, DANIEL-DEMANDADO

27185372184 - JALUF, MARIEL SILVANA-DEMANDADO

20235171482 - AZURMENDI, MIRIAM ELIZABETH-DEMANDADO

90000000000 - COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE TRABAJO Y CONSUMO TUCUMANA LTDA., -DEMANDADO

23254449644 - SIJA, SILVIA MONICA-DEMANDADO

20080367857 - BARBERAN, SARA LIA-DEMANDADO

20235651409 - RODRIGUEZ, GUSTAVO MARTIN-DEMANDADO

27249814771 - DIAZ, SANDRA DEL VALLE-DEMANDADO

27249814771 - ZELAYA CARDOSO, WALTER-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 102/12



H105035552091

JUICIO: CORBALAN ZOILO GUILLERMO c/ COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE TRABAJO Y CONSUMO LTDA. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.-EXPTE. N°102/12. Juzgado del Trabajo III nom

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.

A la presentación del letrado ISAS PEDRAZA, EZEQUIEL RAMIRO, por la parte actora:

1) En atención a lo solicitado y a las constancias del presente expediente **SE ABRE LA CAUSA A PRUEBAS**. Ofrezcan las partes las que tuvieran dentro del quinto día de notificadas, arts.15 y 68 CPL. **NOTIFICAR** la presente en la casilla digital de las partes, arts. 197 y 199 del CPCC.

Se hace saber a las partes que cada prueba deberá ser ofrecida en archivos extensión PDF separados. (últ. párrafo Art. 68 CPL) Asimismo, en el caso de ofrecer una prueba Confesional, deberán acompañar dentro del plazo a tal efecto, el pliego correspondiente en soporte digital, conforme art. 87 del CPL.

De igual modo, se hace saber a las partes que el ofrecimiento y producción de los medios de prueba se regirá por el CPL, con las modificaciones introducidas por la Ley 9683, aplicándose en lo que resulte pertinente y compatible el CPCC, Ley 9531.

2) Autorizar al funcionario de turno a recepcionar la prueba confesional y/o testimonial conforme lo prescripto por el art. 86 del CPL.

3) Se pone en conocimiento de las partes que en caso de producir prueba testimonial se les otorga un plazo de tres días para deducir las tachas aún cuando se encuentre vencido el término

probatorio, plazo que comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del acta de la audiencia en sus casillas digitales.

4) En virtud de las constancias del presente proceso y lo dispuesto por los arts. 17 inc. 4 y 22 CPL corresponde **NOTIFICAR** el presente proveído a la accionada **COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE TRABAJO Y CONSUMO LTDA.**, mediante **EDICTOS**, debiendo publicarse los mismos en la página web del Poder Judicial por el término de tres (03) días conforme arts. 205 CPCC, Ley 9531, y 63 de anexo Ac. 1562/22. **Se hace saber a la parte interesada que deberá acreditar oportunamente la publicación de edictos.** 102/12. GDVC . Juzgado del Trabajo III nom.

Actuación firmada en fecha 07/03/2025

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.